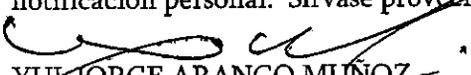


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, octubre 21 de 2022. Informo señor Juez que en este asunto, la apoderada judicial del demandante, el día 18 de agosto de 2022, remitió por correo electrónico memorial a fin de acreditar el cumplimiento del numeral cuarto de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda, esto es, el pago del arancel judicial.

Igualmente informo, que a la fecha la parte demandante no ha hecho las gestiones o diligencia de notificación personal. Sírvase proveer.


YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NRO. 250

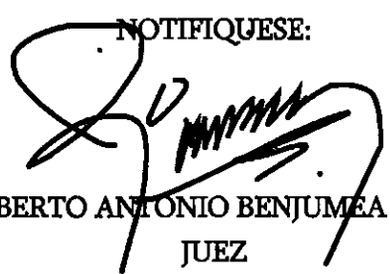
REFERENCIA : DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE : FERNANDO TOCAREMA ARENAS
DEMANDADO : DANIS MARCELA URIBE MEJÍA
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00104-00

ASUNTO : ORDENA AGREGAR MEMORIAL
REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

De acuerdo con la constancia que antecede, se ordena agregar al expediente la constancia de pago de arancel judicial para efectos de la notificación personal a la demandada.

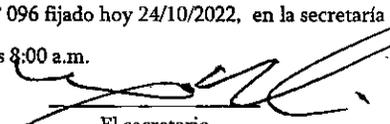
En punto y en aras de impulsar el trámite de este asunto, el despacho requiere a la parte demandante para que se sirva proceder de conformidad con el artículo 291 del CGP, a fin de surtir la notificación personal de la señora DANIS MARCELA URIBE MEJÍA.

NOTIFIQUESE:


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 096 fijado hoy 24/10/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.


El secretario

